DICTAMEN DAJ Nº 2068 del 11 de diciembre de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del llamado **MOPC N° 103/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA".* **ID N° 324921. DAJ N° 5165/17. SCEO N° 1363/17.**

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 27 de noviembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar las ofertas".

- **Memorándum SCEO N° 1363/2017**, del 28 de noviembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***CONSORCIO IT [Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos SA (INTEC) (RUC N° 80028398-8) – Tecnicos Consultores SA (TECNICON) (80039111-0)]***

2) ***INGENIERÍA DE SERVICIOS SA (RUC N° 80001293-3)***

3) ***CONSORCIO CC [Centro de Asesoramiento Empresarial Multidisciplinario Sucursal Paraguay (CAEM SPY) (RUC N° 80051887-0) - Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA) (RUC N° 80010826-4)]***

4) ***CONSORCIO TIE [Tecnodinámica SRL (RUC N° 80003821-5) - Ingeniería y Consultoría de Calidad SA (ICASA) (RUC N° 80034174-0) – Electropar Ingenieros Consultores SRL (RUC N° 80002004-9)]***

5) ***CONSORCIO CENSER [Servingci SRL (RUC N° 80001155-4) – Central Consultant Inc. (RUC N° 80049536-5)]***

6) ***CONSORCIO 2G [Geocon SA (RUC N° 80014598-4) – Consultora Guaraní SA Ingenieros Civiles (RUC N° 80016063-0) – GEPG SA Consultora (RUC N° 80057049-9)]***

7) ***CONSORCIO YPOA [Consultora Paraguaya SA (CONSULPAR) (RUC N° 80001382-4) – Geolatina SA (RUC N° 80020603-7)]***

8) ***CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA) (RUC N° 80012868-0)***

Abg. C. Maciana Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN DAJ Nº 2068 del 11 de diciembre de 2017.-

9) ***CONSORCIO ELCINC [ELC-Electroconsult del Paraguay SA (RUC N° 80001737-4) – Inconpar SA (RUC N° 80036675-1)]***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo A, "certificado de cumplimiento tributario" por parte de un integrante del Consorcio CC: Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA).

En concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del decreto reglamentario 2051/03, se ha solicitado al Consorcio CC, por Nota DAPC N° 12/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, que remita el documento faltante. Y, en fecha 07 de diciembre del corriente, por expediente MEU N° 50912/17, la representante legal del Consorcio CC presenta el documento que le fuera requerido.

Con la documentación remitida por el consorcio mencionado se ha podido constatar el certificado de cumplimiento tributario, N° 24760411931, posee vigencia del 06 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2017. De ello se colige que si bien el documento presentado, correspondiente a la firma Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA), se encuentra vigente a la fecha, no se encontraba vigente en ocasión de la apertura de ofertas debiendo haber sido así para dar cumplimiento a lo requerido en las bases del llamado.

En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014 emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…".***

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud*

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) ***certificados de cumplimiento tributario****; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN DAJ Nº 2068 del 11 de diciembre de 2017.-

por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".

En atención a las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por el **Consorcio CC** no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales ni a los requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, sugiere el rechazo de dicha oferta y su consecuente **eliminación**.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO A" que se adjunta al presente.

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que un Director Suplente de la firma Geocon SA (integrante del Consorcio 2G), el Presidente de ELC-Electroconsult del Paraguay SA (integrante del Consorcio Elcinc) y el Presidente de Consultora de Ingeniería Alto Paraguay SA figuran como docentes de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: "*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN DAJ Nº 2068 del 11 de diciembre de 2017.-

establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública*".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta técnica – Formularios Estándar y Sección V – Términos de Referencia del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere **rechazar** la oferta presentada por el **Consorcio CC** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera Ko Aga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 103/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA". ID 324921.	CONSORCIO IT		INGENIERÍA DE SERVICIOS SA
	Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos SA	Tecnicos Consultores SA	
A) Formulario de presentación de propuesta técnica.	CUMPLE		CUMPLE
B) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE		CUMPLE
1.1. Solicitantes individuales. Personas jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc:—w, ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria o RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ▯ los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumirsolidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		NO APLICA
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);o ▯ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ▯ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes). *	CUMPLE		NO APLICA

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeta ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 103/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA". ID 324921.	CONSORCIO CC		CONSORCIO TIE		
	Centro de Asesoramiento Empresarial Multidisciplinario Sucursal Paraguay (CAEM SPY)	Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA)	Tecnodinámica SRL	Ingeniería y Consultoría de Calidad SA	Electropar Ingenieros Consultores SRL
A) Formulario de presentación de propuesta técnica	CUMPLE		CUMPLE		
B) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE		CUMPLE		
1.1. Solicitantes individuales. Personas jurídicas.					
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. —w, ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria o RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ▯ los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Oferentes en Consorcio.					
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumirsolidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		CUMPLE		
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);o ▯ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ▯ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes). *	CUMPLE		CUMPLE		

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera Ko Aga Guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 103/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA". ID 324921.	CONSORCIO CENSER		CONSORCIO 2G		
	Servingci SRL	Central Consultant Inc.	Geocon SA	Consultora Guaraní SA Ingenieros Civiles	GEPG SA Consultora
A) Formulario de presentación de propuesta técnica	CUMPLE		CUMPLE		
B) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE		CUMPLE		
1.1. Solicitantes individuales. Personas jurídicas.					
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. —w, ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria o RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ▯ los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Oferentes en Consorcio.					
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumirsolidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		CUMPLE		
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);o ▯ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ▯ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes). *	CUMPLE		CUMPLE		

Ing. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande taperã ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 103/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA". ID 324921.	CONSORCIO YPOA		CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA)
	Consultora Paraguaya SA	Geolatina SA	
A) Formulario de presentación de propuesta técnica.	CUMPLE		CUMPLE
B) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE		CUMPLE
1.1. Solicitantes individuales. Personas jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc.–w, ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria o RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ▯ los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumirsolidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		NO APLICA
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);o ▯ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ▯ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes). *	CUMPLE		NO APLICA

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera Ko Aga Guive
Construyendo el Futuro Hoy

LLAMADO MOPC N° 103/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA". ID 324921.	CONSORCIO ELCINC	
	ELC-Electroconsult del Paraguay SA	Inconpar SA
A) Formulario de presentación de propuesta técnica.	CUMPLE	
B) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	
1.1. Solicitantes individuales. Personas jurídicas.		
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc:—w, ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria o RUC.	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ▯ los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infanti estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Oferentes en Consorcio.		
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumirsolidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE	
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);o ▯ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ▯ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ▯ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes). *	CUMPLE	

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897